

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto nombrando Delegado de España en la Conferencia Económica Mundial, de Londres, a D. Julio López Oliván, Ministro Plenipotenciario de España en Estocolmo.—Página 1474.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a Sor Rosario de Araceli Polo Valdelomar, Priora del Convento de Scala Coeli, de Castro del Río (Córdoba), para cancelar unas hipotecas constituidas a favor de la Comunidad.—Página 1474.

Otro nombrando Abogado fiscal del Tribunal Supremo a D. Luis Piernavieja Soto.—Página 1474.

Otro ídem Fiscal territorial de la Audiencia de Valladolid a D. Darío Alonso Mazo.—Páginas 1474 y 1475.

Otro ídem Fiscal de la Audiencia de Zaragoza a D. Juan Serna Navarro.—Página 1475.

Otro promoviendo en el turno primero a la plaza de Fiscal territorial a D. Fernando Valverde y Camps.—Página 1475.

Otro ídem a la plaza de Fiscal provincial de ascenso a D. Ricardo Acebal y de la Rionda.—Página 1475.

Otro nombrando Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Manuel Calderón Ceruelo.—Página 1475.

Otro ídem Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Toledo a don Juan José Barrenechea y Laverón.—Página 1475.

Otro ídem Abogado fiscal provincial de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Cástor García Fernández.—Página 1475.

Otro ídem Fiscal de la Audiencia provincial de Segovia a D. Luis Grevilla Ubierna.—Página 1475.

Otro promoviendo a la plaza de Fiscal

provincial de entrada a D. Juan María López de Carvajal y Angulo.—Página 1475.

Ministerio de la Guerra.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que por el Arma de Aviación militar se adquiera por gestión directa repuestos para avión "R III".—Páginas 1475 y 1476.

Ministerio de Hacienda.

Decreto relativo al Registro-padrón de la Contribución general sobre la renta que deben llevar las Administraciones de Rentas públicas.—Páginas 1476 a 1482.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto aprobando el Reglamento de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, redactado por el Comité ejecutivo de la misma.—Página 1483.

Otro nombrando Presidente del Consejo Nacional de Cultura a D. Teófilo Hernando y Ortega.—Página 1483.

Otros ídem Vocales del Consejo Nacional de Cultura, con destino a las Secciones que se indican, a los señores que se mencionan.—Página 1484.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto disponiendo que por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola se conceda un préstamo de 400.000 pesetas a la Alta Comisaría de España en Marruecos para los fines que se indican.—Páginas 1484 y 1485.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden circular disponiendo quede constituida en la forma que se ex-

presa la Comisión encargada de efectuar un avance sobre el aspecto económico del Estatuto de funcionarios.—Página 1485.

Ministerio de Justicia.

Orden convocando concurso para concesión de pensiones ordinarias, extraordinarias y consideración de pensionados, a los funcionarios de este Ministerio para realizar estudios en el extranjero.—Página 1485.

Ministerio de Marina.

Orden concediendo a los pescadores y armadores del arte de "mamparra" de Almería autorización para hacer uso de él durante el mes de Junio próximo y quedando reducida la veda por este año a los meses de Julio y Agosto.—Página 1485.

Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo el retiro al Teniente de la Guardia civil D. Rafael Sotelo Tejada.—Página 1486.

Otra ídem la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia civil al Teniente de Caballería D. Darío Pereletegui de la Fuente.—Página 1486.

Otra ídem el derecho a usar la Medalla conmemorativa de campaña, con Pasador de Marruecos, al Guardia civil Bartolomé Aleina Molis.—Página 1486.

Otra ídem el distintivo de las Fuerzas regulares indígenas al Guardia civil Nicomedes Bellido Pérez.—Página 1486.

Otra disponiendo se celebre concurso para proveer una vacante de Teniente Profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Madrid).—Página 1486.

Otra nombrando Médicos internos del Hospital de la Beneficencia general a los señores que se indican.—Página 1486.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo ascendan en carrera de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se mencionan.—Páginas 1486 a 1490.

Dira fijando hasta el día 15 del próximo Julio el plazo para exposición y fallo del Jurado en la Exposición del Concurso nacional de Cultura. Página 1491.

Dira aclarando dudas relativas a la Orden de este Ministerio sobre compensación del trabajo efectuado en horas extraordinarias.—Página 1491.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que el Director general de Agricultura cese en el despacho ordinario de los asuntos de la Dirección general de Ganadería e

Industrias Pecuarias.—Página 1491. Otra ídem que el Ministro de este Departamento se traslade en viaje oficial a París para asistir a la Feria Internacional de Muestras que se está celebrando en dicha capital.—Página 1491.

Otras aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento de las Sociedades que se indican.—Páginas 1491 y 1492.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 20 hasta el día de ayer al Banco de España para que proceda a su pago. Página 1492.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría, Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase de este Ministerio.—

Continuación de la lista de los solicitantes a dichas oposiciones.—Página 1492.

Dirección general de Primera enseñanza.—Señalando el día 28 de Junio próximo para la segunda subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta de destino a Escuelas graduadas de Alora (Málaga).—Página 1496.

Resolviendo con carácter general que los Maestros y Maestras que se encuentren actualmente realizando pruebas para su pase al primer Escalafón, continúen en sus actuales Escuelas hasta la terminación de dichas pruebas.—Página 1496.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo que los Directores de las Escuelas de Comercio prorroguen el curso para los alumnos oficiales por tantos días lectivos como hayan estado en huelga o hayan dejado de entrar en las clases respectivas.—Página 1496.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE ESTADO**DECRETO**

En atención a las circunstancias que concurren en D. Julio López Oliván, Ministro Plenipotenciario de España en Estocolmo,

Vengo en nombrarle Delegado de España en la Conferencia Económica Mundial de Londres.

Dado en Madrid a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros en funciones de Ministro de Estado,

MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA**DECRETOS**

Solicitada del Ministerio de Justicia, por Sor Rosario de Araceli Polo Valdelomar, Priora del Convento de Scala Coeli, de Castro del Río (Córdoba), autorización para la cancelación de unas hipotecas constituidas a favor de la Comunidad sobre fincas que fueron propiedad de la religiosa Sor Isabel del Santísimo Sacramento Rodríguez-Carretero, fincas que se consignan en la escritura de 14 de Mayo de 1895, otorgada ante D. Rafael Barranco, como igualmente para percibir la cantidad de 7.500 pesetas legadas por la referida religiosa una vez ocurrido su fallecimiento. Y teniendo en cuenta que dichas hipotecas se constituyeron para garantía de una pensión diaria de 2,50 pesetas durante la vida de Sor Isabel del Santísimo Sacramento Rodríguez-Carretero; que en 1.º de Octu-

bre de 1932 ocurrió el fallecimiento de la citada religiosa, en virtud del cual quedó extinguido de hecho el gravamen que pesaba sobre las fincas hipotecadas; que al propio tiempo consignó la causante que al ocurrir su fallecimiento se entregaran al Convento de Scala Coeli 7.500 pesetas para que se constituyera una dote o pensión perpetua para una religiosa del citado Convento, hipotecando a responder de dicha cantidad la casa y suerte de plantonar que en la citada escritura se menciona, y en atención a que habiéndose cumplido las condiciones impuestas por la causante, la Superiora del Convento, con objeto de que queden libres las fincas gravadas, tiene que otorgar las correspondientes escrituras de cancelación, con lo cual no se conculca ni las disposiciones ni el espíritu que informa el Decreto restrictivo de 20 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a Sor Rosario de Araceli Polo Valdelomar, Priora del Convento de Scala Coeli, de Castro del Río (Córdoba), o a quien la represente, para que pueda otorgar la correspondiente escritura de carta de pago de 7.500 pesetas que ha de percibir para constituir una pensión o dote a favor de una religiosa, cuya cantidad tiene que invertirse en valores del Estado, y la cancelación de la pensión vitalicia que grava las fincas que se consignan en la escritura de 14 de Mayo de 1895, quedando igualmente autorizados el Notario y el Registrador para otorgar e inscribir el documento o documentos públicos a que esta autorización pueda dar lugar, y

debiendo la Superiora poner en conocimiento del Ministerio de Justicia los actos que se lleven a cabo, y justificar la inversión de las 7.500 pesetas en valores del Estado para su debida aplicación y para que dichos datos se hagan constar en el expediente incoado.

Dado en Madrid a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y accediendo a lo solicitado por don Luis Piernavieja Soto, Fiscal territorial que sirve su cargo en la Audiencia de Zaragoza,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. José María Sánchez Vera.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo 8.º del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal territorial, con 19.000 pesetas anuales, vacante por jubilación de don José María Sánchez Vera, a D. Darío Alonso Mazo, que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia territorial de

Valladolid, en la que continuará prestando sus servicios y que ocupa el octavo lugar de los de su categoría, debiendo surtir sus efectos este nombramiento desde el día 6 de Mayo de 1933.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y accediendo a lo solicitado por don Juan Serna Navarro, Fiscal territorial que sirve su cargo en la Audiencia de Oviedo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Zaragoza, vacante por traslación de D. Luis Piernavieja.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 24 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Fiscal territorial, vacante por jubilación de D. José María Sánchez Vera, a D. Fernando Valverde y Camps, Fiscal provincial de ascenso, que ha obtenido informe favorable para el ascenso por el Consejo fiscal y sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia provincial de Segovia, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Fiscal en la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por traslación de don Juan Serna, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 6 de Mayo de 1933.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de

Fiscal provincial, de ascenso, vacante por promoción de D. Fernando Valverde, a D. Ricardo Acebal y de la Rionda, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia territorial de Albacete, donde continuará prestando sus servicios y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría declarados aptos por el Consejo fiscal, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 6 de Mayo de 1933.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y accediendo a lo solicitado por don Manuel Calderón Ceruelo, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Toledo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal en la territorial de Madrid, vacante por traslación de don Cástor García.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Toledo, vacante por traslación de D. Manuel Calderón, a D. Juan José Barrenechea y Laverón, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal del propio Tribunal.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y accediendo a lo solicitado por don Cástor García Fernández, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia territorial de Madrid,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Barcelona, vacante por traslación del expresado funcionario.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Segovia, vacante por promoción de don Fernando Valverde, a D. Luis Gredilla Ubierna, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Teniente fiscal del propio Tribunal.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de entrada, vacante por promoción de D. Ricardo Acebal, a D. Juan María López de Carvajal y Angulo, Abogado fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia provincial de Málaga, donde continuará prestando sus servicios y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría, declarados aptos por el Consejo fiscal, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 6 de Mayo de 1933.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad

con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación Militar se adquieran por gestión directa repuestos para avión "R. III", siendo cargo su importe de 121.185 pesetas con 63 céntimos a los fondos de Aviación Militar del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICKTO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Para la ejecución de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, que creó la contribución general sobre la renta, se han dictado hasta hoy las Ordenes ministeriales de 11 de Enero y 6 de Febrero de 1933, sobre constitución de los Jurados de estimación; el Decreto de 15 de Febrero de 1933, dando normas permanentes para la presentación de declaraciones, la comprobación de las mismas y la consiguiente liquidación de cuotas, y regulando la estimación de los rendimientos netos mínimos derivados de fuentes de renta sujetas a alguna de las contribuciones directas; la Orden ministerial de 12 de Mayo de 1933, aprobando el modelo de las declaraciones y fijando, con relación al actual ejercicio económico, plazos especiales de presentación de las mismas, y la Orden ministerial de 18 del mismo mes de Mayo, aclarando la forma de estimar en determinados casos esos rendimientos mínimos, y dictando algunas prevenciones sobre la estimación por signos externos de la renta imponible.

Encaminadas todas esas disposiciones a la ejecución de los preceptos de la Ley, cuyo desarrollo precisaban conocer los contribuyentes para formular sus declaraciones, se impone ahora establecer otras normas que atañen más específicamente a los servicios internos de los organismos administrativos.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Administraciones de Rentas públicas llevarán el registro-padrón de la contribución general sobre la renta, con arreglo al modelo del anexo número 1 de este Decreto, en el cual registro se anotarán las declaraciones de los contribuyentes por orden de entrada en aquellas oficinas, inscribiendo los sucesivos trámites en la forma que indica el respectivo encasillado.

Artículo 2.º Practicadas las liquidaciones de cuotas con sujeción a las disposiciones del artículo 27 de la Ley y los 9.º y 10 del Decreto de 15 de Febrero de 1933, se formarán relaciones triplicadas por zonas recaudatorias, y se extenderán los recibos correspondientes, a tenor de lo previsto en el artículo 11 del Decreto de 15 de Febrero de 1933, en impresos que suministrará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ajustándose tales relaciones y recibos a los modelos anexos números 2 y 3 de este Decreto, respectivamente.

Las antes citadas relaciones, cerradas por períodos de tiempo que cada Administración de Rentas públicas fijará a su arbitrio, según aconseje el movimiento de declaraciones de los contribuyentes, pasarán, en unión de éstas y de los recibos representativos de las cuotas liquidadas, a la Intervención provincial de Hacienda, para censura, toma de razón e ingreso en Caja de los valores. Un ejemplar de las relaciones, con las respectivas declaraciones duplicadas, será devuelto a la Administración de Rentas públicas, después de consignar en todos esos documentos las notas correspondientes; otro quedará archivado en la Intervención, y el tercero, que hará las veces de lista cobratoria, acompañará a los recibos.

La Administración de Rentas públicas, una vez recibidas de la Intervención provincial las declaraciones duplicadas de los contribuyentes, pasará un ejemplar de ellas a la Inspección provincial de Hacienda, para la debida comprobación. Ultimada ésta, la Inspección provincial devolverá las declaraciones a la Administración de Rentas públicas, para su archivo, por el orden de folios con que aparezcan inscritas en el registro-padrón. Estas oficinas consignarán en el otro ejemplar de las declaraciones, los resultados de la comprobación y las remitirán a la Dirección general de Rentas públicas.

Artículo 3.º Las Tesorerías de Hacienda, a medida que ingresen en Caja los recibos de la contribución general sobre la renta, con relaciones

nominativas de los contribuyentes, formarán los oportunos pliegos de cargo, para su entrega a los Recaudadores, según determina el artículo 70 del Estatuto de Recaudación, a fin de que la cobranza se efectúe dentro del trimestre siguiente, en la forma y plazos de la recaudación ordinaria.

Artículo 4.º Las Administraciones de Rentas públicas formarán quincenalmente relaciones especiales de las declaraciones ante ellas presentadas con referencia a la contribución general sobre la renta, consignando sólo el nombre y apellidos de cada declarante y el respectivo Municipio de imposición, y las remitirán a la Dirección general de Rentas públicas, para su publicación en la GACETA DE MADRID, a fin de que en todas las provincias de la República se pueda contrastar con prontitud la existencia en ellas de fuentes de rendimientos imputables a los contribuyentes incluidos en aquellas relaciones. En tal caso, la Administración de Rentas públicas respectiva comunicará a la de la provincia donde se presentó la declaración los datos correspondientes, teniendo singularmente en cuenta las reglas contenidas en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 15 de Febrero de 1933.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

a) En la práctica de las liquidaciones de la contribución general sobre la renta correspondientes al ejercicio económico de 1933, se prescindirá de lo dispuesto en la norma primera del artículo 28 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y en la Orden ministerial de 18 de Mayo de 1933, en tanto no sean aprobados definitivamente los coeficientes aplicables a los signos externos de riqueza, sin perjuicio de efectuar la oportuna rectificación de aquellas liquidaciones con arreglo a tales coeficientes.

b) Para las operaciones recaudatorias del ejercicio económico de 1933, las Tesorerías de Hacienda, tan pronto como ingresen en Caja los recibos, los cargarán a los Recaudadores, quienes, dentro del preciso término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se les hubiere verificado la entrega, intentarán el cobro a domicilio. Si no lo consiguieren, notificarán a los respectivos contribuyentes, en el mismo acto, por medio de cédula duplicada, que durante los diez días inmediatamente siguientes podrán pasar a recoger sus recibos en la oficina de la capitalidad de la Zona, sin recargo alguno, y que,

de no efectuarlo, incurrirán desde luego en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si transcurridos los diez días consecutivos al en que termine el período voluntario, se verifica el pago dentro de otro nuevo plazo de diez días. En los diez días comprendidos entre el último del período voluntario y el primero del ejecutivo, en que quedará

suspendida toda gestión de cobro, los Recaudadores remitirán a las Tesorerías de Hacienda las relaciones triplicadas de deudores, conservando en su poder los recibos, a fin de que aquellas Tesorerías dicten en cada relación la providencia de apremio, quedándose con uno de los ejemplares y devolviendo los otros dos al Recaudador, para que los tenga en su

poder antes de que empiece el período de apremio.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL AZAÑA

Número de orden

AÑO DE 1933

CONTRIBUCION GENERAL

sobre la Renta

Imposición (1)

Municipio

Provincia



Anexo núm. 3.

He recibido de D.

la cantidad líquida de

que es en deber a la Hacienda, con arreglo a la liquidación del margen, por su renta líquida correspondiente al año, estimada en virtud de su declaración fecha de

En a de de 1933

EL RECAUDADOR.

LIQUIDACION

Renta líquida imponible por (2)

Cuota del Tesoro al %

A deducir (3)

Líquido a pagar

Domicilio para el cobro (4)

- (1) Personal o real.
- (2) Estimación directa o signos externos.
- (3) Por impuestos satisfechos en el extranjero.
- (4) Al del interesado, o en su caso, al de su representante legal o apoderado.

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

Número de orden

Contribución general sobre la Renta

EJERCICIO DE 1933

Imposición (1)

Provincia

Municipio

Renta líquida imponible

por (2)

Cuota del Tesoro al %

A deducir (3)

Líquido a pagar

Declaración de de de 1933

Suscrita por

en concepto de (4)

Domicilio del declarante

En a de

de 1933.

- (1) Personal o real.
- (2) Estimación directa o signos externos.
- (3) Por impuestos satisfechos en el extranjero.
- (4) Representante legal o apoderado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

De acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Cultura y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar la aprobación del Reglamento de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, que redactado por el Comité ejecutivo de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 22 de Julio de 1932, literalmente copiado dice:

“Artículo 1.º La Junta de la Ciudad Universitaria se dividirá, para el cumplimiento de las funciones que le encomienda la Ley de 22 de Octubre de 1932, en un Comité ejecutivo y las Comisiones que éste determine.

Artículo 2.º Son funciones del Comité ejecutivo:

Llevar a cabo los acuerdos del pleno de la Junta.

Ratificar los acuerdos de las Comisiones.

Crear, modificar o refundir las Comisiones, dando cuenta, en ocasión oportuna, a la Junta en pleno.

Designar a las personas que actúen accidentalmente como Secretario, Tesorero y Asesor jurídico, en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad de los titulares.

Conferir su representación a los miembros de la Junta que hayan de firmar las escrituras de contrata o intervenir en las cuestiones o incidentes que puedan surgir.

Otorgar poderes y designar Comisiones, con las facultades que se determinan en el acuerdo.

Encomendar a las distintas Comisiones el estudio y dictamen de los asuntos que estime oportuno.

Incorporar a las distintas Comisiones el estudio, y a título consultivo, aquellas personas, miembros o no de la Junta, que puedan ser útiles al especial cometido de las mismas.

Artículo 3.º Los acuerdos de las Comisiones adquirirán carácter ejecutivo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.º Ser tomados por unanimidad.
- 2.º Ser ratificados por el Comité ejecutivo.

En el caso de que en algún asunto se produjera disparidad de criterio entre la respectiva Comisión y el Comité ejecutivo, y éste no llegase a un acuerdo definitivo por dos tercios de mayoría, corresponderá su resolución definitiva al pleno de la Junta.

Artículo 4.º El Comité ejecutivo y las Comisiones celebrarán sesión en primera convocatoria cuando se reúna la mayoría absoluta de sus componentes, y en segunda, media hora después de la señalada, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cual sea el número de concurrentes.

Artículo 5.º Corresponde al Secretario:

La distribución de asuntos de las diversas Comisiones.

El cumplimiento de los acuerdos de la Junta y de las Comisiones y Comité ejecutivo que adquieran este carácter.

Convocar, cuando las necesidades lo requieran y de acuerdo con el Presidente de las Comisiones, las reuniones de éstas.

Aconsejar al Excmo. Sr. Presidente la convocatoria de la Junta en pleno.

Resolver por sí, cuando las circunstancias lo requieran, los asuntos que se presenten, dando cuenta al Comité ejecutivo en la primera reunión que celebre de la decisión adoptada.

Autorizar con su firma los documentos que den fe de los acuerdos.

Mantener a través de sus servicios la relación entre las distintas Comisiones y organismos dependientes de la Junta, y de éstos con el Comité ejecutivo.

Presentar anualmente a la Junta una Memoria de la labor realizada.

Ejercerá las funciones de Jefe del personal, iniciando, cuando encuentre razón para ello, los expedientes para la depuración de las faltas que se hayan observado, estando autorizado, como medida preventiva, para suspender de empleo y sueldo a los funcionarios sujetos a expediente, que en definitiva será resuelto, a propuesta suya, por el Comité ejecutivo.

Artículo 6.º Corresponde al Tesorero, a más de las funciones como Vocal de la Junta, el actuar de Contador y Depositario de fondos.

Dirigirá la oficina de la Tesorería, cuyo personal estará a sus inmediatas órdenes.

Artículo 7.º Corresponde al Arquitecto Director la organización y dirección de la Oficina Técnica de Construcciones, cuyo personal estará a sus inmediatas órdenes.

Artículo 8.º Los Vocales nombrados a propuesta de las diversas entidades determinadas por el artículo primero de la Ley de 22 de Octubre de 1932, continuarán en su cometido hasta que se dé cuenta por escrito a la Junta de que han cesado en la representación que motivó su nombra-

miento, formulándose al mismo tiempo nueva propuesta, que la Junta elevará al Ministerio de Instrucción pública.

Los cargos de Secretario, Arquitecto-Director, Arquitecto-Asesor y Asesor jurídico, serán designados por el Ministro de Instrucción pública, a propuesta unipersonal de la Junta. Serán suplidos en casos de vacante, ausencia o imposibilidad, por la persona que el Comité ejecutivo designe.

El cargo de Tesorero corresponde al Síndico del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, y en su defecto, al Tesorero accidental, designado por el Comité ejecutivo.

Artículo 9.º Los organismos técnicos que se creen, conforme con el artículo 5.º de la Ley de 22 de Octubre de 1932, no tendrán más intervención en las deliberaciones del Comité ejecutivo o de las Comisiones, que la que en cada caso se les asigne, pudiendo ser requerida su asistencia a las reuniones o Comité ejecutivo, para que presten su asesoramiento, pero sin que tengan voto.

Artículo 10. Todos los Vocales de la Junta podrán asistir y tomar parte en las deliberaciones de las Comisiones y del Comité ejecutivo, aunque no estén adscritos a ellas.

Recibirán además copia de los acuerdos firmes del Comité ejecutivo.

Cualquier Vocal podrá promover, a través de la Secretaría, la convocatoria de las Comisiones de que forme parte, y solicitar del Comité ejecutivo la reunión del pleno de la Junta para los asuntos que señale.”

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTL.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Nacional de Cultura a don Teófilo Hernando y Ortega, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en la vacante producida por renuncia de D. Miguel de Unamuno y Jugo.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTL.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección primera, a D. Pablo Cortés Faure, Profesor de Escuela Normal, en la vacante producida por renuncia de D. Lorenzo Luzuriaga Medina.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección primera, a D. Vicente Walls Inglés, Inspector de Primera enseñanza, en la vacante por renuncia de don Fernando Sáinz Ruiz.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección primera, a D. Ernesto Winter Blanco, Ingeniero, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Ainaud y Sánchez.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección segunda, a D. Ricardo Vinós y Santos, Profesor de Escuela Superior del Trabajo.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección tercera, a D. Pedro Urbano González de la Calle, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en la vacante producida por renuncia de D. Claudio Sánchez Albornoz.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección tercera, a D. Galo Sánchez y Sánchez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en la vacante producida por renuncia de D. Luis Jiménez de Asúa.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección tercera, a D. Agustín Cañizo y García, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en la vacante producida por renuncia de D. Santiago Pi y Suñer.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección tercera, a D. José Martínez Roca, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, en la vacante producida por renuncia de don Juan Usabiaga Lasquivar.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección tercera, a D. Enrique Moles Ormella, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Existiendo en la Zona española del Protectorado en Marruecos importantes cantidades inmovilizadas de cereales en poder de los productores, por falta de demanda, y considerando justo hacer extensivos a aquellos agricultores los beneficios que han de obtener los de la Península con el Decreto de 9 del actual, por el que se conceden anticipos a los tenedores de dicho cereal, el Gobierno ha estimado de justicia proceder a la ayuda de los labradores de la mencionada Zona del Protectorado de España en Marruecos, facilitándoles el numerario que precisaran para atenuar los efectos de la superposición de la próxima cosecha sobre las actuales existencias en panetas, y para ello ha creído más adecuado que por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola se otorgue un préstamo a la Alta Comisaría de España en Marruecos, y que por este organismo se concedan los que crea necesarios a los agricultores de aquella zona que sean poseedores de cereales.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola concederá a la Alta Comisaría de España en Marruecos, con el fin de que por el organismo que ella

designa, se hagan préstamos a los agricultores de la Zona del Protectorado que sean poseedores de cereales, un préstamo de 400.000 pesetas, con cargo al crédito de 50 millones de pesetas que para tales fines ha sido puesto a disposición del citado servicio por Decreto de 9 del actual.

Artículo 2.º El préstamo de 400.000 pesetas, se hará a la Alta Comisaría por el plazo de nueve meses, devengando un interés de 5 por 100 anual, pudiendo la Alta Comisaría de España en Marruecos proceder a su reintegro parcial o totalmente dentro de los nueve meses señalados para su devolución.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN-CIRCULAR

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril último, creando una Comisión interministerial que se encargara de efectuar un avance sobre el aspecto económico del Estatuto de funcionarios y realizar una labor de coordinación y asesoramiento en cuantas materias se relacionan con el personal civil del Estado,

Esta Presidencia, en vista de las propuestas formuladas por los respectivos Ministerios, ha tenido a bien disponer que la expresada Comisión quede constituida en la siguiente forma: Presidente, D. Enrique Ramos y Ramos, Subsecretario de esta Presidencia; Vocales, D. Vicente Alvarez Buylla y de Lozana, en representación del Ministerio de Estado, y como sustituto del mismo, D. Román de la Presilla Bergia; D. Fernando Meana y Medina, en representación del Ministerio de Justicia; D. Daniel López Rodríguez, en representación del Ministerio de Hacienda; D. Benito Hernández Losada, en representación del Ministerio de la Gobernación; D. José Carreño España, en representación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; D. Felicísimo Gallego y Sánchez-Cueto, en representación del Ministerio de Obras públicas; don Ricardo Caballero Pascual, en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y D. Ricardo García-Caballero y López en representación

del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Dicha Comisión designará de su seno el que haya de ejercer las funciones de Secretario de la misma.

Lo comunico a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Mayo de 1933.

AZANA

Señor Ministro de ...—Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 17 de Mayo del corriente año, que estableció la posibilidad de pensionar a los funcionarios dependientes de este Ministerio para realizar estudios en el extranjero, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 17 de Mayo de 1933, se convoca concurso para la concesión de las pensiones ordinarias, extraordinarias y consideración de pensionado establecidas por el citado Decreto.

2.º El número de pensionados de la presente convocatoria no excederá de las cifras siguientes:

Treinta pensiones ordinarias.

Diez pensiones extraordinarias.

Veinte consideraciones de pensionados.

La cantidad que se podrá distribuir entre los pensionados no excederá de 170.000 pesetas, y a ella se acomodará la propuesta de la Junta de Pensiones.

3.º Las pensiones ordinarias sólo podrán ser solicitadas por funcionarios judiciales y fiscales en activo servicio.

Las pensiones extraordinarias y la consideración de pensionado podrán solicitarlas todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Justicia.

4.º Los concursantes dirigirán sus solicitudes al Ministro de Justicia, acomodándose a las siguientes reglas:

a) Las solicitudes deberán tener ingreso en el Registro general del Ministerio, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

b) Los solicitantes se acomodarán en todo a lo dispuesto en los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Decreto de 17 de Mayo de 1933.

c) En cada instancia se hará constar concretamente la clase de pensión (ordinaria o extraordinaria) que se solicita.

d) Todos los extremos que deba contener cada Memoria se razonarán y explicarán suficientemente, sin que baste una sucinta enumeración.

e) El plan de trabajo a que se contraiga la Memoria procurarán los aspirantes desarrollarlo, acomodándose, siempre que sea posible, al plazo máximo de dos meses cuando se trate de pensiones ordinarias y al de seis si se tratase de las extraordinarias.

La consideración de pensionado no podrá concederse por más de tres meses.

5.º Los pensionados deberán presentarse a la Junta de Pensiones antes de emprender su marcha al extranjero, con el fin de recibir las instrucciones necesarias para que su labor sea plenamente eficaz.

Durante el tiempo que dure la pensión procurarán mantener, a los fines antes indicados, frecuente correspondencia con la Junta.

6.º Los concursantes que por sí o por personas interpuestas recomendaran sus solicitudes a la Junta de Pensiones serán excluidos automáticamente del concurso.

También serán excluidas las solicitudes que no se acomoden a los términos de la presente convocatoria o no contengan los requisitos ni acompañen los documentos exigidos en los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Decreto de 17 de Mayo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría de la Marina civil y en vista de lo que informó la Junta Regional Surmediterránea al formular el proyecto de Reglamento de pesca de aquella región,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por los pescadores y armadores del arte de "mañá parra", de Almería, para hacer uso del mismo durante el mes de Junio próximo venidero, quedando reducida la veda por este año a los meses de Julio y Agosto.

Madrid, 26 de Mayo de 1933.

GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina

VII

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDENES**

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de ese Instituto con destino en la Comandancia de Córdoba, D. Rafael Sotelo Tejada,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 522,50 pesetas, que percibirá, a partir de 1.º de Junio próximo, por la Delegación de Hacienda de Córdoba, por fijar su residencia en Montilla, de la misma provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de Caballería, con destino en el Grupo de Autoametralladoras y Cañones, D. Darío Pereletegui de la Fuente,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en ese Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia civil, con destino en el 17.º Tercio, Bartolomé Algina Molis, en súplica de que se le conceda usar la Medalla conmemorativa de campaña, con pasador de Marruecos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en el artículo 4.º del Decreto de 29 de Junio de 1916 (C. L., núm. 132), y a tenor de lo dispuesto en los de 17 de Noviembre del año 1931 y 14 de Enero de 1932 (D. O., números 259 y 19), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia civil, con destino

en el 28.º Tercio, Nicomedes Bellido Pérez, en súplica de que se le conceda usar el distintivo de las Fuerzas Regulares Indígenas, por haber servido en las mismas desde Enero de 1928 hasta fin de Mayo de 1931,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en las Ordenes circulares del Departamento de Guerra, de 26 de Noviembre de 1923 (D. O. núm. 263), 29 del mismo mes y año (C. L. número 542) y la de 25 de Octubre de 1928 (Diario Oficial núm. 237).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de Teniente Profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Madrid), para el desempeño de las clases que se le encomienden por la Jefatura de Estudios de dicho centro docente,

Este Ministerio ha resuelto se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la Orden circular de 5 de Octubre del año anterior (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Madrid, 25 de Mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal de Médicos de número del Cuerpo de la Beneficencia general, nombrado para juzgar el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 28 de Enero último, para proveer tres plazas de Médicos internos del Hospital de la Beneficencia general,

Este Ministerio ha acordado aprobar la propuesta mencionada y nombrar, en su consecuencia, Médicos internos del Hospital de la Beneficencia general, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Francisco José Herráiz Serrano, D. Antonio del Cerro Torrecilla y D. Antonio Gascuñana Martín, propuestos en el acta del Tribunal que ha juzgado el concurso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Beneficencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

7-4-1933.—Vacante del Sr. Gómez García, número 1.216: a 6.000 pesetas, Sr. Comas, 1.835; resultas: a 5.000, Sr. Seguí, 3.145; a 4.000, Sr. Marín, 65 de la lista única de 1928.

11-4-1933.—Vacante del Sr. Martínez, 229: a 8.000, Sr. Cabos, 392; resultas: a 7.000, Sr. Sarasa, 955; a 6.000, Sr. Ucar, 1.836; a 5.000, Sr. Rodríguez, 3.146; a 4.000, Sr. Zamora, 66 de la lista única de 1928.

21-4-1933.—Vacante del Sr. Cordeiro, 479: a 7.000, Sr. Villalpando, 956; resultas: a 6.000, Sr. Hernández, 1.837; a 5.000, Sr. La Parra, 3.147; a 4.000, Sr. López Díaz, 67 de la lista única de 1928.

23-4-1933.—Vacante del Sr. Santos, 773: a 7.000, Sr. Lasheras, 957; resultas: a 6.000, Sr. Girbau, 1.838; a 5.000, Sr. Padrós, 3.148; a 4.000, Sr. Casasús, 68 de la lista única de 1928.

24-4-1933.—Vacante del Sr. Martínez, 775: a 7.000, Sr. Blasi, 958; resultas: a 6.000, Sr. Cortés, 1.839; a 5.000, Sr. Llanos, 3.149; a 4.000, señor López Elías, 69 de la lista única de 1928.

29-4-1933.—Vacante del Sr. Otero, 824: a 7.000, Sr. Valero, 959; resultas: a 6.000, Sr. Ferrer, 1.840; a 5.000, Sr. Rubayo, 3.150; a 4.000, Sr. González Gómez, 71 de la lista única de 1928.

MAESTRAS

9-4-1933.—Vacante de la Sra. Palomino, número 725: a 7.000 pesetas, señora Forés, 907; resultas: a 6.000, señora Morera, 1.816; a 5.000, Sra. Cardona, 3.138; a 4.000, Sra. García Reuenco, 65 de la lista única de 1928.

19-4-1933.—Vacante de la Sra. Lorenzo, 722: a 7.000, Sra. González Astobiza, 908; resultas: a 6.000, Sra. Martín, 1.817; a 5.000, Sra. Frade, 3.139; a 4.000, Sra. Such, 66 de la lista única de 1928.

1-5-1933.—Vacante de la Sra. de la Caba, 531: a 7.000, Sra. Aguiló, 909;

resultas: a 6.000, Sra. Fernández Bautista, 1.818; a 5.000, Sra. Rubio, 3.139 bis; a 4.000, Sra. Galligo, 67 de la lista única de 1928.

2.º Que en la vacante del Sr. Alomar, número 1.966, cubra sueldo de 5.000 pesetas, a partir del día 16 de Abril próximo pasado, D. José Borrás Montardit, número 1.959 bis, el cual percibirá en comisión haberes a razón de 3.000 pesetas anuales desde su posesión por reingreso en la Escuela de Molins de Rey (Barcelona) hasta el 15 de Abril último.

3.º Que en las vacantes de los señores Gómez, número 7.221, y Alaña, número 20 de la lista única de 1928, cubran sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 2 de Abril próximo pasado, D. Francisco Molina Valera, número 4.672, y D. Ricardo García de Vargas, número 5.972 bis, los cuales percibirán en comisión haberes a razón de 3.000 pesetas anuales, desde el 23 de Marzo del corriente año, en que, por reingreso, se posesionaron de las Escuelas de Almacera y Godella (Valencia), respectivamente, hasta el 1.º de Abril último.

4.º Que en la vacante del Sr. Morne, número 3.889, cubra sueldo de pesetas 4.000, a partir del 7 de Abril próximo pasado, D. Federico Pallardo Llosa, número 8.681, que percibirá en comisión haberes a razón de 3.000 pesetas anuales desde 23 de Marzo del corriente año, día que tomó posesión, por reingreso, de la Escuela de Alfafar (Valencia), hasta 6 de Abril último.

5.º Que en la vacante del Sr. Hernández, número 9.867, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 9 de Abril próximo pasado, D. Francisco Stivi Rivera, número 8.331 bis, que percibirá en comisión haberes a razón de 3.000 pesetas anuales desde 24 de Marzo del corriente año, día que se posesionó, por reingreso, de la Escuela de Chirivella (Valencia), hasta el 8 de Abril último.

6.º Que en las vacantes de los señores García, número 6.381 y Romero, número 47 de la lista única de 1928, cubran sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 12 de Abril próximo pasado, D. Luis Fernández Alvarez, número 8.691, y don Emilio Ferrero Ballester, número 9.012, los cuales percibirán en comisión haberes a razón de 3.000 pesetas anuales desde 24 de Marzo del corriente año, día de su posesión, por reingreso, en las Escuelas de Trobajo del Camino (León) y Villaverde (Madrid), respectivamente, hasta el 11 de Abril último.

7.º Que en la vacante del Sr. Bardón, núm. 8.202, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 13 de Abril pró-

ximo pasado, D. David Tortajada Rivas, número 3.384, que percibirá en comisión haberes a razón de 3.000 pesetas anuales desde 25 de Marzo del año actual, día de su posesión, por reingreso, en la Escuela de Tabernes Blanques (Valencia), hasta el 12 de Abril último.

8.º Que en las vacantes de los señores Ruiz, número 6.936, y Mata, número 10.236, cubran sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 23 de Abril próximo pasado, D. Ildefonso Garrido Vázquez, número 4.777, y D. Eliseo Díaz Palomero, número 9.212, los cuales percibirán en comisión haberes a razón de 3.000 pesetas anuales, el primero, desde 25 de Marzo del año actual, día de su posesión, por reingreso, de la Escuela de Cabeza de Vaca (Orense), hasta el 22 de Abril último, y el segundo, desde 26 de Marzo del corriente año, día de su posesión en Vega de Santa Eugenia (Vizcaya), hasta el 22 de Abril próximo pasado.

9.º Que en la vacante del Sr. Gutiérrez, número 7.971, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 26 de Abril próximo pasado, D. José Valles Primo, número 8.365, que percibirá en comisión haberes a razón de 3.000 pesetas anuales, desde 27 de Marzo del año actual, día de su posesión, por reingreso, en la Escuela de Torre del Mar (Málaga), hasta el 25 de Abril último.

10. Que en la vacante de la señora García, número 1.939, cubra sueldo de 5.000 pesetas, a partir del 14 de Abril último, doña Florentina Deleyto Cabo, que percibirá en comisión haberes a razón de 3.000 pesetas anuales desde el 23 de Marzo del año actual, día de su posesión, por reingreso, en la Escuela de Vallecas (Madrid), hasta el 13 de Abril próximo pasado, y a cuya señora se adjudica, con carácter provisional, el número general 2.392 bis.

11. Que por no existir vacantes de 5.000 pesetas, cubran en comisión sueldo de 3.000, a partir del día de su posesión en las Escuelas que se indican, las siguientes Maestras del primer Escalafón:

Doña Enriqueta Vives Quer, número 2.074, de Camino del Grau (Valencia); doña Herminia Martín Reina, número 2.198, de Oria del Río (Sevilla), y doña María Muñoz Puente, número 2.996 bis, de Lozoyuela (Madrid).

12. Que en las vacantes de las señoras Gómez, número 6.895, y Quiles, número 8.914-2, cubran sueldo de pesetas 4.000, a partir del 2 de Abril próximo pasado, doña Carmen García Martín, número 6.614, y doña Josefa Salcedo Ferrándiz, número 7.339, que disfrutarán en comisión sueldo de pe-

setas 3.000, desde el 23 de Marzo del año actual, día de su posesión, por reingreso, de las Escuelas de Puencas rral (Madrid) y Masanasa (Valencia), respectivamente, hasta 1.º de Abril último.

13. Que en la vacante de la señora Guisado, número 3.293, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 3 de Abril próximo pasado, doña María del C. Villena Hidalgo, número 8.030, que percibirá en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde 23 de Marzo del año actual, día de su posesión, por reingreso, en Huétor Vega (Granada), hasta el 2 de Abril último.

14. Que en la vacante de la señora Oteiza, número 9.391, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 7 de Abril último, doña Luígarda Fernández García, número 8.255, que disfrutará en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el día 23 de Marzo del corriente año, día de su posesión por reingreso en Burjasot (Valencia), hasta el 6 de Abril próximo pasado.

15. Que en la vacante de la señora Hernández, número 4.825, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 9 de Abril próximo pasado, doña Rosario Lahiguera Cuenca, que en 30 de Abril de 1933 contaba tres años, cuatro meses y veinticinco días en la categoría séptima, y cuya señora disfrutará, en comisión, sueldo de 3.000 pesetas desde 23 de Marzo del año actual, día que tomó posesión por reingreso de la Escuela de Godella (Valencia), hasta el 8 de Abril último.

16. Que en la vacante de la señora Viñas, número 5.486, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 13 de Abril próximo pasado, doña Gregoria Sanz Pedro Martínez, que en 30 de Abril de 1933 contaba tres años, un mes y veinticuatro días en la categoría séptima, y cuya señora disfrutará, en comisión, sueldo de 3.000 pesetas desde 23 de Marzo del corriente año, día de su posesión por reingreso en la Escuela de Logunilla (Logroño), hasta el 12 de Abril último.

17. Que en la vacante de la señora Calzado, número 9.277, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 13 de Abril próximo pasado, doña Esther García Arroyo, que en 30 de Abril de 1933 contaba dos años, siete meses y veinticuatro días en la categoría séptima, y cuya señora disfrutará, en comisión, sueldo de 3.000 pesetas desde 23 de Marzo del corriente año, día de su posesión por reingreso en la Escuela de Tabernes Blanques (Valencia), hasta el 12 de Abril último.

18. Que en la vacante de la señora Martín, número 4.536, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 15 de

Abril próximo pasado, doña Manuela Montejo Torrén, número 4.343 bis, la cual disfrutará, en comisión, sueldo de 3.000 pesetas desde 24 de Marzo del corriente año, día de su posesión por reingreso en la Escuela de Bilbao (Vizcaya), hasta el 14 de Abril último.

19. Que en la vacante de la señora Egido, número 7.966, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 16 de Abril próximo pasado, doña María Dolores Barón Fernández, número 7.690, la cual disfrutará, en comisión, sueldo de 3.000 pesetas desde 24 de Marzo del corriente año, día de su posesión por reingreso en la Escuela de Sedavi (Valencia), hasta el 15 de Abril último.

20. Que en la vacante de la señora Conde, número 3.879, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 17 de Abril próximo pasado, doña Elvira García Lara, número 7.857, la cual disfrutará, en comisión, sueldo de pesetas 3.000 desde 24 de Marzo del corriente año, día de su posesión por reingreso en la Escuela de Villaverde (Madrid), hasta el 16 de Abril último.

21. Que en las vacantes de las señoras Menéndez, número 4.782, y García, número 6.288, cubran sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 25 de Abril próximo pasado, doña Natividad Centellas y Orti, número 8.425, y doña Agapita Escudero Rodríguez, número 3.657, las cuales disfrutarán, en comisión, sueldo de 3.000 pesetas desde 24 de Marzo del corriente año, día de su posesión por reingreso en las Escuelas de Meliana (Valencia) y Ponferrada (León), respectivamente, hasta el 14 de Abril último.

22. Que en la vacante de la señora García Jaurrieta, número 8.523, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 25 de Abril próximo pasado, doña Desamparados Navarro Giner, que en 30 de Abril de 1933 contaba cinco años, siete meses y nueve días en la categoría séptima, y cuya señora disfrutará, en comisión, sueldo de 3.000 pesetas desde 24 de Marzo del corriente año, día de su posesión por reingreso en la Escuela de Alfajar (Valencia), hasta el 24 de Abril último.

23. Que en la vacante de la señora Madrigal, número 4.054, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 1.º de Mayo actual, doña Francisca Gómez Vicente, que en 30 de Abril próximo pasado contaba tres años, tres meses y veinte días en la categoría séptima, y cuya señora disfrutará, en comisión, sueldo de 3.000 pesetas desde 24 de Marzo del corriente año, día de su posesión por reingreso en la

Escuela de Villaverde (Madrid), hasta 30 de Abril último.

24. Que por no existir vacantes de 4.000 pesetas, cubran en comisión sueldo de 3.000, con efectos económicos a partir del día de su posesión en las Escuelas que se indican, los siguientes Maestros y Maestras reingresados del primer Escalafón:

MAESTROS

D. Santos Lope Ibeas, número 3.234, de Aravaca (Madrid); D. Adolfo Martín Chicano, número 3.438, de Pedroñeras (Cuenca); D. Gregorio García Martínez, número 3.448, de Villaverde (Madrid); D. Pedro Vegué Matorros, número 4.831 bis, de Molins de Rey (Barcelona); D. Manuel García Santos, número 5.816, de Churriana (Málaga); D. José Martínez Aguado, número 6.468, de Marramperío (Barcelona); D. Jesús Muñoz Gaspar, número 6.604, de la de Altet (Alicante); D. Samuel Roca y Rodó, número 7.070, de Hospitalet (Barcelona); don Juan Codina Puigdaléns, número 7.322 bis, de San Cugat del Vallés (Barcelona); D. Félix Cabañas Adofra, número 7.634, de Ciocordia (Navarra); D. Florentino García Gijeda, número 7.796, de Castro-Urdiales (Santander); D. Miguel Soler Real, número 7.842, de Mislata (Valencia); D. Ramiro Bayo Marín, número 8.551, de Villamayor (Zaragoza); D. Leandro Díaz Martínez, número 8.966, de Río (Lugo); D. José María Oltra Oltra, número 9.946, de Moncada (Valencia); D. Feliciano Moliner Villagrasa, de La Bauna (Barcelona), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 7.823 bis; D. Adolfo Rodríguez Santamaría, de Valdeconcha (Guadalajara), otorgándosele con carácter provisional el número 9.235-1; D. Pascual Fernández Camacho, de Camino del Palmar (Murcia), que en 30 de Abril último cuenta en la categoría séptima tres años, un mes y diez y siete días de servicios computables; D. Gonzalo Menéndez Menéndez, de Los Angeles (Alicante), con tres años, ocho meses y veinte días en la categoría séptima.

MAESTRAS

Doña Amparo Garrigó Vila, número 4.019, de Santa Inés (Baleares); doña Carmen Pérez Andrés, 4.703, de Mislata (Valencia); doña Matilde Alonso Ríos, 5.233, de Villagarcía (Pontevedra); doña Rafaela Muñoz Alcoba, 6.061 bis, de Villaverde (Madrid); doña Edmunda Hernández Francisco, 6.380 bis, de Robliza de

Cojos (Salamanca); doña Cándida de Pedro Zuriaga, 6.490 bis, de Bufelbuñol (Valencia); doña Mariana de Jesús Díaz de Roda, 6.495, de Alcalá de Ebro (Zaragoza); doña Josefa Pacios Robles, 6.568, de Trobajo del Camino (León); doña María del Carmen Palomino Barrasa, 6.679 bis, de Villavindas (Valencia); doña Luisa García Rodríguez, 6.687, de Molina (Málaga); doña Herminia Palau López, 7.225, de Benifarrell (Valencia); doña María López Alonso, 7.279, de Verín (Orense); doña Isabel Velasco Aguado, 7.335, de Villaverde (Madrid); doña Teresa Burguillo Canto, 7.661, de Villaverde (Madrid); doña María Agustina Ribera Piquer, 7.689, de Rose (Castellón); doña María Rosario Valdtesules del Río, 7.697, de Herramenchuri (Logroño); doña María Alonso Pérez, 8.561, de Mourentes, número 1 (Pontevedra); doña Generosa Cándida Yubero Prieto, de Grijota (Palencia), debiendo remitir la Sección administrativa, para su colocación, la partida de nacimiento legalizada de la interesada; doña Teresa Blanco Alarcón, de Churriana (Málaga), a la cual se adjudica con carácter provisional el número general 7.578-3; doña Vicenta Costa Mesado, de Alcoer (Valencia), a la cual se adjudica con carácter provisional el número general 7.955-2; doña Margarita Soler Igual, de Requena (Valencia), a la cual se adjudica con carácter provisional el número general 7.987 bis; doña Monserrat Morera Monsó, de Villanueva de la Barca (Lérida), a la cual se adjudica con carácter provisional el número general 8.905 bis; doña María Francisca Fernández Heredero, de Mancha Real (Jaén), a la cual se adjudica con carácter provisional el número general 9.017-2; doña María del Pilar Buil Moreno, de Tamarite de Litera (Huesca), a la cual se adjudica con carácter provisional el número general 9.022-1; doña Cayetana Calvo Briz, de Reinosa (Santander), a la cual se adjudica con carácter provisional el número general 9.022-2; doña Eloina Rodríguez Falagán, de Arapiles (Salamanca), con cinco años, seis meses y veintiséis días en la categoría séptima en 30 de Abril de 1933; doña Asunción López Santa Eulalia, de Aravaca (Madrid), con tres años, siete meses y diez días; doña Florianita Villanueva Rodríguez, de San Vicente del Raspeig (Alicante), con tres años, un mes y veinticinco días; doña Elvira Desamparados Guillot del Campo, de Almacera (Valencia), con tres años, un mes y veintidós días; doña Carmen Virgos Bernal, de Galanda (Teruel), con dos

años, once meses y trece días; doña Antonia Sanz Martín, de Alpedrete (Madrid), comprendida, por Orden de 23 de Abril de 1932, en el artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, y la cual, con arreglo a la letra c), del número 2.º, de la Orden de 22 de Febrero de 1933 (GACETA del 2 de Marzo), ocupará al tomar posesión el último lugar de la categoría sexta.

25. Que cubran sueldo de 3.000 pesetas, con efectos económicos a partir del día de su posesión en las Escuelas que se indican, los siguientes Maestros y Maestras reingresados del primer Escalafón:

MAESTROS

D. Fernando de la Torre Rodríguez, de Monelos (Coruña), que en 30 de Abril último contaba un año, cuatro meses y tres días de servicios computables en la categoría séptima; D. Juan Bautista Rubio García, de Camas (Sevilla), con un año, dos meses y diez y nueve días; D. Pascual González Miguel, de Barrio de Villimar (Burgos), sin clasificar por no haberse recibido el parte de posesión.

MAESTRAS

Doña Teresa García Berigveder, de Escañuela (Jaén), la cual en 30 de Abril del corriente año contaba dos años, tres meses y catorce días computables en la categoría séptima; doña Patrocinio Ruiz y Ruiz, de Santa Marta (Badajoz), con dos años, tres meses y tres días; doña Carlota Burgos Serma, de Boceguillas (Segovia), con dos años, tres meses y un día; doña Carmen de Coca Mundi, de Villavieja (Castellón), con dos años, un mes y veinte días; doña Amelia Quintana Barrón, de Sama de Langreo (Oviedo), con un año, once meses y catorce días; doña Concepción Duarte Piñón, de Monzón (Huesca), con un año, nueve meses y un día; doña María García Fernández, de Brenes (Sevilla), con un año, cuatro meses y cinco días; doña María Fernández Mogarzo, de Puente de Pedro Naharro (Cuenca), con un año, cuatro meses y dos días; doña María Rodríguez Miranda, de Valdemorales (Cáceres), con un año, tres meses y veintinueve días; doña María de la Esperanza Arroyo Hortiguela, de Maracena (Granada), con un año y catorce días; doña Emilia Fernández Herreros, de Alcázar del Rey (Cuenca), con once meses y trece días; doña María Sesma Ballesteros, de Rogama (Salamanca), con diez meses y seis días; doña Sabina Lozano Pulido, de Aldea Moret (Cáceres), con diez meses y tres días; doña Estefanía Esquercocha

Iraeta, de Alquézar (Huesca), con siete meses y diez y siete días; doña Carmen Allué Tomás, de Belmonte de Merquín (Teruel), con dos meses y nueve días; doña Amparo Amil de Soto, de Boiro (Coruña), con dos meses y un día; doña María Luisa García Subero, de Hervás (Cáceres), con un mes y veintitrés días; doña Angela Torrescusa Vera, de Torre del Mar (Málaga), con un mes y trece días; doña Adelina Gil Pardos, de Quel (Logroño), con un mes y siete días; doña Carmen Segarra Casanilles, de Tabernes Blanques (Valencia), con un mes y tres días; doña Ana Parramón Rovira, de Marrampíño (Barcelona), con veintiocho días; doña Isabel Decors Longan, de Zaidin de Litera (Huesca), con veintiséis días; doña Justina Rubio Antón, de Villalumbroso (Palencia), comprendida en la Real orden de 12 de Noviembre de 1930, quedando sometida a las pruebas establecidas para su ingreso definitivo en el primer Escalafón; doña Isabel del Caño Méndez, indultada, de Baños de Cerrato (Palencia); doña María Estrella Espi Varens, indultada, de Aravaca (Madrid); doña Matilde Gusi Estibal, indultada, de Mongat (Barcelona); doña Antonia Zamora Cárdenas, indultada, de Villaverde (Madrid).

26. Que cubran sueldo de 3.000 pesetas, categoría única, con efectos económicos del día de su posesión en las Escuelas que se indican, los siguientes Maestros y Maestras reingresados del segundo Escalafón:

MAESTROS

D. Saturnino Justo Agreda Caballero, de Casas Puerto de Villa Toro (Ávila), número 2.929 bis; D. Salvador Aguado Crespo, de Fuente del Omet (Valencia), indultado; D. Vicente Aguilar Ibáñez, de Mareny de Barraguetas (Valencia), sin clasificar por no haberse recibido el parte de la posesión por reingreso; D. Pedro Almarza Martínez, de Barrio de Huelgas (Burgos), número 2.242; D. Manuel Andújar Amorós, de Maitins (Alicante), al cual se adjudica con carácter provisional el número 3.499 bis; D. José Aragón Pulido, de Victoria Barrio Perdido (Córdoba), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 3.096 bis; D. Antonio Boix Payá, de Bifurcación Moncada (Barcelona), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 2.642 bis; D. Severiano Buisán Ruiz, de Can Castro-Subirats (Barcelona), alta; D. Enrique Camps Gaspá, de Ayguafreda (Barcelona), indultado; D. Eusebio Casares Rey, de Palacios de Bocedas (Ávila), al cual se le adjudica con carácter provisio-

nal el número 1.796 bis; D. Juan R. Castro Navarro, de Bajo-Guía (Cádiz), indultado; D. Augusto García Vallejo, de Estación Moreda (Granada), número 2.264 bis; D. Juan Gelabert Oliver, de Robregordo (Madrid), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 3.530 bis; D. Juan Gené Boronat, de Castell Ulldecona (Tarragona), número 1.964 bis; D. José María Gómez Rebollo, de La Cerradura (Jaén), con un mes y catorce días de servicios en 30 de Abril último; D. Juan Bautista Buill Durá, de Estación Monóvar (Alicante), indultado; D. Miguel Luis Mascareño, de Genovés (Santa Cruz de Tenerife), indultado; D. José Majoral Musoll, de Hostalets (Lérida), número 2.861; D. Emilio Mantilla de los Ríos Mina, de Villatobar (Logroño), número 2.077 tris; D. Juan Ignacio Marín Blas, de Causa (Cáceres), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 3.632 bis; D. Juan Antonio Marín Jiménez, de Montealegre (Cádiz), indultado; don Bernabé Marín Sánchez, de Baul-Cortijo Nuevo (Granada), sin clasificar por no haberse recibido el parte de la posesión por reingreso; D. Manuel Justo Mata Fierro, de Tierz (Huesca), número 2.989 bis; D. Alejandro Mayor-domo Fernández, de Cogolluda (Valencia), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 3.545 bis; D. Gerardo Murga Ortiz, de Menamayor (Burgos), número 2.069; don Francisco Plá Beneito, de Lugar Nuevo Fenollet (Valencia), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 2.644 bis; D. Fernando Plascencia Sastre, de Gamonal de Rio-Pico (Burgos), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 3.623 bis; D. Vicente Ragel Paris, de Fontonat (Guadalajara), indultado; don Emilio Rosell Más, de La Creu-Barbará (Barcelona), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 1.210 bis; D. José Sánchez Medina, de La Jara (Cádiz); D. José Sanz Girona, de Islas (Tarragona), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 2.643 bis; D. Angel Segarra Moya, de Claravalls (Lérida), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 3.116 bis; D. Isauro Sierra Pérez, de Ascorza (Alava), indultado; D. Vicente Soler Ivorra, de Casas de San Juan (Teruel) número 1.158 bis; D. Mariano Soriano Palomo, de Los Alcáceres (Murcia), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 3.428 bis; D. Francisco Suárez Rodríguez, de Terañes (Oviedo), indultado; D. Federico Veintinilla Sánchez, de Lugar Nuevo de La Corona (Valencia), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 3.127 bis;

D. Tomás Velasco Alonso, de Camino Viejo de Simancas (Valladolid), al cual se le adjudica con carácter provisional el número 3.398 bis.

MAESTRAS

Doña Rosa Aluja Navau, alta, de Vallvert (Lérida); doña María de Lara Alvarez Menéndez, que figuraba con el número 3.704, de Trasiglesia (Orense); doña Sinfarosa Alvaro Garcar, alta, de Iturrioz (Guipúzcoa); doña María D. Ausias Amorós, número 4.423, de Ventas-Purbia (Valencia); doña María del Carme Antonio Delgado, número 4.758 bis, de Gutiérrez Muñoz (Ávila); doña Josefa Armada Fernández, alta, de Recenende (Lugo); doña Josefa Arregui Fernández, alta, de Berianga de Roa (Burgos); doña Venancia Beriain Goyenechea, que tenía el núm. 2.561, de Varea (Logroño); doña Manuela Blanco Laso, núm. 4.633, de Galápagos (Guadalajara); doña Maximina L. Burgos Cuadros, número 4.717, de Barrio de Villimar (Burgos); doña Eloísa Cabero Conde, alta, de Cortes de Tajuña (Guadalajara); doña Alfonsa Gamino Baños, que figuraba con el número 4.565, de Torremenga (Cáceres); doña Asunción Candela Candela, alta, de San Guin (Lérida); doña Ernestina Carballo Quevedo, indultada, de Barrio de la Dehesa (Santa Cruz de Tenerife); doña Encarnación Cardoso Remero, alta, de El Plantío (Madrid); doña Mercedes Castro Amor, que figuraba con el número 1.330, de Ferrenzas (Coruña); doña Matilde Catalá Casanova, alta, de Barrio de San Gabriel (Alicante); doña Antonia Cereceda Pascual, número 3.217, de Valcabado (Zamora); doña Efigenia Colodrón Olivar, que tenía el número 4.824, de Almenara de Adaja (Valladolid); doña Judit Coromina Ferrán, número 3.919, de San Adrián de Besós (Barcelona); doña Rosario de la Cruz Forcén, número 3.754, de Bifurcación Moncada (Barcelona); doña Remedios Diéguez Rodríguez, indultada, de San Martín (Orense); doña María Eva Díez Rodríguez, núm. 3.542, de Anchnelo (Madrid); doña Francisca Doménech Calix, alta, de Olujas (Lérida); doña Petra Lucía Felipe y Ezguerra, indultada, de Ugarte (Vizcaya); doña María Fernández Ares, número 4.442 bis, de Santiago de Cartes (Santander); doña Dolores Fernández González, alta, de Badernado (Coruña); doña María de las Angustias Fernández López, alta, de Bayas (Burgos); doña Aurelia Fernández Llaneza, alta, de Santa Rosa (Oviedo); doña Estrella Ferreiro Barja, rehabilitada, de Serés (Lugo); doña María C. Fraile Fernández, alta, de Mariana (Cuenca); doña Juana García Fernández, alta, de Portada Verde

(Las Palmas); doña María Asunción García Iborra, alta, de La Barriada La Mina (Barcelona); doña Cecilia García Martín, que figuraba con el número 4.749, de Muñico (Ávila); doña Josefa Gómez Sánchez, alta, de Matamala (Soria).

Doña María del Carmen González García, alta, de La Isla (Oviedo); doña Virginia González Pérez, que tenía el número 3.212, de Couto (Pontevedra); doña Bernarda Gonzalez Suárez, omitida, del Portal (Cádiz); doña Rosario Hernández Herrera, que figuraba con el número 4.304, de El Socorro (Santa Cruz de Tenerife); doña María Ibern Grau, alta, de Papiolet (Tarragona); doña María Isigar Pérez, alta, de Arroyo de Muñoz (Burgos); doña Iluminada Jiménez Alonso, alta, de Rubio (Lérida); doña Eulalia Jorge Martín, alta, de Campolara (Burgos); doña María N. Laborda González, alta, de Fontín (León); doña Josefa Lacared López, alta, de Grases (Oviedo); doña María Jesús Lafuente Aragón, alta, de Husillos (Palencia); doña Raquel Reveca Lahoiz Valle, alta, de Hospitalet (Barcelona); doña Hermesinda Lauria Balaguer, alta, de Celado del Camino (Burgos); doña Carmen López, alta, de Treilam (Lugo); doña Consuelo López Gutiérrez, alta, de Salas de Bureba (Burgos); doña Teresa Ludeña Rivera, alta, de Vallmangá (Lérida); doña Prudencia Luzón y Luzón, alta, de Centonera (Guadalajara); doña Enriqueta Lloréns Montileó, alta, de Claravalls (Lérida); doña Adela Esperanza Mateos González, alta, de Pumares (Orense); doña Carmen Martí Ardiaca, núm. 4.616 bis, de Bellvechi (Lérida); doña Leonor Marín Beltrán, alta, de San Antonio (Santa Cruz de Tenerife); doña Cecilia Martín Chicharro, Real orden de 29 de Abril de 1892, de Malacuera (Guadalajara); doña Tomasa Martínez Lumbreras, número 3.788, de El Cortijo (Logroño); doña Elicia Martínez Llanos, Real orden de 29 de Abril de 1892, de Monte Rubio (Segovia); doña Eulalia Martínez Segovia, que tenía el número 4.773, de Manzaneruela (Cuenca); doña Anunciación Millán León, alta, de Campamento Benitez (Málaga); doña Monserrat Mora Mercadé, alta, de Dosaigas (Tarragona); doña Juana Moragón Bustamante, número 3.932 bis, de El Cuartico (Albacete); doña Modesta Moreno Moreno, alta, de Barrio del Hospital del Rey (Burgos); doña Carmen Olmos Ballester, alta, de Campo de las Ruedas (Coruña); doña Felisa Pamplona Blasco, alta, de Más de Jacinto (Valencia); doña Josefa Pascual Ebrí, que tenía

el número 811, de Llagosta (Barcelona); doña Benita Paules Burrial, alta, de Estación Selgua (Huesca); doña Julia Pellisa Sabaté, número 3.772, de Secuita (Tarragona); doña Higinia Pérez Latorre, alta, de Estada (Huesca); doña María del Carmen Pérez Vázquez, alta, de Hontora (Guadalajara); doña Evarista Plasín Gutiérrez, alta, de Loporzano (Huesca); doña María Prieto Santiago, alta, de Viveida (Santander); doña María de la C. Quintana Quintana, alta, de Barrio Huelgas (Burgos); doña Josefina Quinto Muñoz, número 4.178, de Arnaga (Vizcaya); doña Justa Redal Gutiérrez, indultada, de Algocea (Zaragoza); doña María Dolores Robes Vergara, número 4.705, de Bajo de Guía (Cádiz); doña Rufina Rodrigo López, alta, de Grao (Castellón); doña Margarita Rodríguez Fernández, alta, de Islallana (Logroño); doña Enriqueta Rosende, alta, de Anegas (Pontevedra); doña Ramona Revés Serrano, alta, de Santa Lucía (Lérida); doña María Luisa Salvatierra Susunaga, alta, de Monesena de Benabarre (Huesca); doña Alejandrina Sanz Nogués, alta, de Requejo de la Vega (León); doña Jacoba Sanz Pastor, alta, de Villamartín de Campos (Palencia); doña Laura Segura Cloquell, alta, de Emperador (Valencia); doña María Serranera, número 4.825, de Peramola (Lérida); doña Clotilde Tesouro Porrado, número 3.935 bis, de Cebollino (Orense); doña Encarnación Tolosa Samper, alta, de Torres (Zaragoza); doña Matilde Vasconi Cobos, indultada, de Quintana (Córdoba); doña Natividad Vayá González, alta, de Aguilar (Oviedo); doña Victorina Vicente Bocos, indultada, de Congostrina (Guadalajara); doña Juana Bernarda Villalba Serrano, alta, de Barriaba Bobadilla (Málaga); doña Carolina Zaborras Laglera, número 3.133, de Sabinánigo (Huesca).

27. Que D. Gregorio Ranz Lafuente, número 8.493-2 provisional del primer Escalafón, nombrado por reingreso para la Escuela de Monte (Santander), continúe disfrutando en la misma el sueldo de 4.000 pesetas que hoy disfruta, en las condiciones que determina la Orden de 6 de Marzo último. (B. O. número 37).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señores Director general de Primera enseñanza, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La base cuarta del curso nacional de Escultura dispone que la exposición de los trabajos recibidos y el fallo del Jurado se efectúe durante los quince días siguientes, a la recepción de dichos trabajos, o sea del 16 al 31 del mes actual, y teniendo en cuenta que la gran cantidad de proyectos presentados ha de hacer muy laboriosa la gestión del Jurado e imposible que el fallo se emita dentro del plazo fijado por dicha base.

Este Ministerio ha dispuesto que el plazo fijado para exposición y fallo se entienda prorrogado hasta el 15 inclusive del próximo Junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 21 de Noviembre de 1932 ha suscitado algunas dudas en los Claustros de los Institutos de Segunda enseñanza, que requieren una aclaración de carácter general, por lo que este Ministerio, a propuesta de la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien disponer:

1.º La cantidad a percibir por los funcionarios administrativos, que como máximo ha de ascender a la cuarta parte de su sueldo, se considerará como compensación al trabajo efectuado en horas extraordinarias durante los períodos de matrícula y exámenes, no reconociéndose el derecho a percibir ninguna otra gratificación.

2.º Las cantidades percibidas en concepto de apertura de expediente y por derecho de expedición de títulos, se considerarán agregadas a las que figuran en el artículo 6.º de la mencionada Orden ministerial.

3.º La rendición de cuentas a este Ministerio, que señala el art. 12 de la referida disposición, no se hará anualmente, como en ella se indica, sino dos veces al año y precisamente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hagan las distribuciones de Junio y Diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Aceptada la amable invitación que la Embajada de la República francesa cursa por el Ministerio de Estado, en nombre de su Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Titular del mismo se traslade, en viaje oficial, a París, con el designio de asistir a la Feria Internacional de Muestras que se está celebrando en dicha capital.

Madrid, 26 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros del Campo y Oficios Varios "Solidaridad", de Almonacid de Toledo (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por

la Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Buenamadre (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguna de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera de Pedresillo el Ralo (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros campesinos "La Productora", de Torrejoncillo (Cáceres), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar

Los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera de la Tierra "El Yugo", de Casasola (Avila), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, U. G. T., de Dueñas (Palencia), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia, y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Tejares (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia, y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros de la Tierra "La Libertad", U. G. T., de Alfacar (Granada), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia, y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 20 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago:

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.550.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.125.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 450.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 825.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 600.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 825.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 450.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.775.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.275.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 825.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 750.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 975.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 27.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 10.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 11.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 1.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 31.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 8.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.031.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 190.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 632.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 27 de Mayo de 1933.—Por el Director general, Mariano Santos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de pri-

mera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convocada por Orden de 28 de Enero último.

Continuación de la lista de los solicitantes a las referidas oposiciones, cuyos ejercicios comenzarán el 15 de Septiembre próximo, según anuncio inserto en la GACETA de 28 de Marzo último, con expresión de los que tienen su documentación incompleta o falta de algún requisito.

Número 2.001.—D. José Dorrego Bande.
 2.002.—Doña María del Carmen Josefina Gómez González.
 2.003.—Doña María Lucinia Cortázar Sigüenza.
 2.004.—D. Leopoldo Vara Turiel.
 2.005.—D. Manuel La Huerta Valbuena.
 2.006.—D. Pedro Martínez Madrid.
 2.007.—D. Rafael Sagredo González.
 2.008.—D. Copérnico Miró Olcina.
 2.009.—Doña Angela Sarasa Casierra.
 2.010.—D. José González Gil.
 2.011.—D. Arcadio Guerra Guerra.
 2.012.—D. Juan Blázquez Trejo.
 2.013.—Doña Lucía Díaz González.
 2.014.—Doña Gracia Chaplet Agudo.
 2.015.—D. Julio Mezquita Poyo.
 2.016.—Doña Valentina Holgado Gómez.
 2.017.—Retirado.
 2.018.—D. Eduardo Barreales Antolín.
 2.019.—D. Antonio Martínez Rojo.
 2.020.—Doña María Luisa e Iglesias.
 2.021.—Retirado.
 2.022.—D. Emilio Martínez Gutiérrez.
 2.023.—D. Claro Barba Caballero.
 2.024.—Doña María Jerónima Serradilla Aparicio.
 2.025.—Doña Sabina González Hernández.
 2.026.—D. Antonio Pablo Recio Cebrián.
 2.027.—D. Manuel Recio Cebrián.
 2.028.—Doña Amalia Lapuente Miguel.
 2.029.—D. Vicente Muela Castro.
 2.030.—D. Antonio Gómez-Vallejo y Blas.
 2.031.—D. Francisco Morell Escudero. Falta certificado de nacionalidad.
 2.032.—Doña María del Carmen Abadía y Garín.
 2.033.—Doña María Josefa Algara Mena.
 2.034.—D. José Luis Díaz Carmona.
 2.035.—Doña Floripes Herráez Gómez.
 2.036.—Doña María del Carmen Peña Carmona.
 2.037.—Doña María del Rosario Martínez Gil.
 2.038.—Doña Antonia Rodríguez Estévez.
 2.039.—D. Pedro Aldehuela García.
 2.040.—D. Ricardo de Urúburu y Feria.
 2.041.—D. Mariano Muñoz Vegas García de la Iglesia. Falta reintegro del timbre en el certificado médico.
 2.042.—Doña Paulina Tornos Najurieta. Falta completar reintegro del timbre en certificado médico.
 2.043.—Retirada.
 2.044.—D. José Luis Trillo Figueroa Alonso. Sin opción a los beneficios de la Ley de 16 de Julio de 1885.
 2.045.—D. Atanasio Moreno del Río. Sin opción a los beneficios de la Ley de 16 de Julio de 1885.
 2.046.—D. Néctor Andrés Juan Cameros Morcillo.

2.047.—Doña María del Carmen Soto Cardero.
 2.048.—D. Antonio Díaz Fernández Yáñez. Falta legitimación y legalización de la partida de nacimiento.
 2.049.—D. Francisco Díaz Fernández Yáñez.
 2.050.—D. Cayo García Martínez.
 2.051.—D. Francisco Méndez Costales.
 2.052.—D. Leonardo Berrocal Flores.
 2.053.—D. Víctor Manuel Sánchez Fernández.
 2.054.—D. Juan Juan Roch.
 2.055.—D. Luis Roig Arañó.
 2.056.—Doña María Teresa Ubeda y Nogués.
 2.057.—Doña María Josefa de Azcárraga y Montesinos.
 2.058.—Doña Agustina Teresa Jurado Palacios.
 2.059.—D. Roberto Armesto del Val.
 2.060.—Doña Elvira Larrosa Pérez.
 2.061.—Doña Avelina Cano Rodríguez.
 2.062.—Doña María Luisa González Vicente.
 2.063.—Doña María del Carmen Sáez de Maturana Bengochea.
 2.064.—D. Angel Casas Barragán.
 2.065.—D. Juan Antonio Rojo Rodríguez.
 2.066.—D. Alejandro Pérez Garci de Bailador.
 2.067.—Doña María Héctor Vázquez.
 2.068.—Doña Marcelina Matilla Borrero.
 2.069.—Doña Victorianna Olivares Enríquez.
 2.070.—D. José María del Fresno Zaldivar.
 2.071.—Doña Aurea Fermina López Muñoz.
 2.072.—D. Juan Manuel Donoso Guillou.
 2.073.—D. Francisco López Piñera.
 2.074.—D. Florentino Antonio Vicente de Dios.
 2.075.—D. Cesáreo Bellón Peña.
 2.076.—D. Luis Vigil y Jiménez.
 2.077.—Doña Mercedes Ayala Criado.
 2.078.—Doña María del Carmen de Diego Santos.
 2.079.—Doña María Saavedra y Patiño.
 2.080.—Doña Joaquina Angela Burgos Martín.
 2.081.—Doña Gregoria Gutiérrez Sánchez.
 2.082.—D. Alfonso Esteban Medialdea.
 2.083.—D. Aurelio Sanz Gallegos.
 2.084.—Doña María Luz de las Peñas Sanz.
 2.085.—D. José García Esteban.
 2.086.—D. Francisco Rodríguez Sierra.
 2.087.—Doña Antonia Rodríguez López.
 2.088.—D. Luis Aparicio Pérez.
 2.089.—D. Alvaro Izquierdo Jiménez.
 2.090.—Doña María Vicente Guillén.
 2.091.—D. Gabriel Agudo Alvarez.
 2.092.—D. Francisco Miró Calaf. Falta justificante de nacionalidad.
 2.093.—Doña Isabel Leal Hernández. Falta la firma de la instancia.
 2.094.—D. Federico Novo Iglesias.
 2.095.—D. Teodoro Cabrero Ruiz. Falta completar reintegro del timbre en el certificado médico.

2.096.—D. Luis Segura Marcos. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
 2.097.—Doña Luisa Alvarez Urruela.
 2.098.—Doña María de las Mercedes Serrano Mannara.
 2.099.—D. Luis Alvarez Urruela.
 2.100.—D. Carlos Aranda Cruz.
 2.101.—D. Angel Salas Viu.
 2.102.—D. Félix Grande Ordóñez.
 2.103.—D. Roque Barbero Roldán.
 2.104.—D. Antonio Martín Carazo.
 2.105.—D. Armando Ballester Cruzado.
 2.106.—Doña María de los Dolores Calvo Carbonell.
 2.107.—Doña Encarnación Rodríguez Viñas.
 2.108.—Retirada.
 2.109.—D. José Bueso Otero.
 2.110.—Doña Victoria García Cuesta.
 2.111.—Doña Isabel Alario Santos.
 2.112.—Doña María Eugenia Alhambra Baños.
 2.113.—Doña María de los Dolores López Torron.
 2.114.—D. Pedro Ruiz García.
 2.115.—Doña María del Carmen Juanes Peracho.
 2.116.—Doña Concepción Herranz Povedano.
 2.117.—Doña Josefa Malo Merino. Falta certificado negativo de antecedentes penales.
 2.118.—Doña María Lamarque Sánchez.
 2.119.—D. Angel Andrés Jiménez.
 2.120.—Doña María Leónides Alvarez Prado.
 2.121.—Doña María del Carmen López Hermosa y Rodríguez de Rivera.
 2.122.—D. Nicolás Carrascosa Sierra.
 2.123.—D. Miguel Lucas Rebollo.
 2.124.—D. Ireneo Guijarro Bajo.
 2.125.—Doña Patrocinio Pérez Fernández.
 2.126.—Doña Inocenta García Corral.
 2.127.—D. José María Quintos Morales.
 2.128.—D. Angel P. Corredor Cutillas.
 2.129.—D. Antonio Palacios Ibáñez.
 2.130.—D. Andrés Hernández Corredera.
 2.131.—Doña María Carmona y Torres.
 2.132.—D. Isidro Pérez Romero.
 2.133.—D. José Casado Izarra.
 2.134.—D. Justo Luis Sagrera y Arcón.
 2.135.—D. Rafael Ojeda Aguilera.
 2.136.—D. Francisco Carrizosa Moruno.
 2.137.—Doña María Platero Izquierdo.
 2.138.—D. Enrique Junquera Muñoz.
 2.139.—D. Felipe Ibarro Pastor.
 2.140.—Doña Sofía Margarita Sánchez Domingo.
 2.141.—Doña Angela Bermejo Perlado.
 2.142.—D. Rafael Sánchez Rodríguez.
 2.143.—D. Luis-Jorge Perreau y Batiste.
 2.144.—Doña María de las Mercedes Saavedra Hidalgo. Falta firma de la instancia.
 2.145.—Doña Constanza Josefina Mata Alpuente.
 2.146.—Doña Ascensión Martínez Conde.
 2.147.—D. José López Clemente.

- 2.143.—Doña María del Carmen López Matrana.
 2.149.—Doña María Luisa Bazán y Martínez.
 2.150.—D. José Fortes Alcaide. Falta el certificado médico.
 2.151.—Doña María del Rosario Calina García y del Rey. Falta certificación de nacimiento y justificante de nacionalidad.
 2.152.—Doña Natividad Benito Recio. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
 2.153.—D. Juan Francisco Robles Morenilla. Certificado de antecedente penales no válido.
 2.154.—Doña Aurelia Robles Morenilla.
 2.155.—D. Pablo Teresa Sánchez.
 2.156.—D. Ernesto Domenech y Sebastián.
 2.157.—D. Domiciano Arenas Alonso.
 2.158.—D. Antonio Aragón Cárdenas.
 2.159.—D. Juan Amador Novelle.
 2.160.—Doña María Luisa Francés Arza.
 2.161.—D. Fernando Quero y Quero.
 2.162.—D. Emilio Gurruchaga Laguna.
 2.163.—D. Maximiano Vallejo Casado.
 2.164.—D. Luis Moraleda Bellver.
 2.165.—D. Ventura Moreno Sanz.
 2.166.—D. Eugenio Pedraza y Rodríguez.
 2.167.—D. Manuel Santos Cuadra.
 2.168.—D. Germán Rico García.
 2.169.—Doña Pilar Gutiérrez González.
 2.170.—D. Isaac López Martínez.
 2.171.—D. Vicente San Feliú Santolaria.
 2.172.—Doña María del Carmen Velasco y Jiménez.
 2.173.—D. Juan Bautista Pozo Caño.
 2.174.—Doña Matilde Fornés Mauricio.
 2.175.—Doña María Cristina Pérez Ramírez.
 2.176.—D. Felipe García Cobo.
 2.177.—D. Máximo Gómez Villalba.
 2.178.—Doña María Ortega Nieto.
 2.179.—D. Florencio Arenas Arriaga.
 2.180.—Doña Florencia Conde Casas.
 2.181.—Doña Isabel de Cañas López.
 2.182.—Doña María Gabriela de Torre y Barrientos.
 2.183.—Doña Felisa Gómez Martínez.
 2.184.—D. Abundio Miguel Gómez.
 2.185.—Doña María del Amparo Sánchez Révest.
 2.186.—Doña María de la Purificación Espinosa San Martín.
 2.187.—Doña María de la Purificación Oreaño de la Torre.
 2.188.—Doña Natividad Gude Rodríguez.
 2.189.—D. Angel Chico Domínguez.
 2.190.—Doña Gregoria Lusarreta López.
 2.191.—Doña María Blanca Lasanta Aréjula.
 2.192.—Doña Dolores Lasanta Aréjula.
 2.193.—D. Fernando Vera González.
 2.194.—D. Angel Balbás Torcida.
 2.195.—D. Antonio Paz y Remolar.
 2.196.—Doña Felisa Parés Pérez. Certificado de antecedentes penales no válido.
 2.197.—Doña María de las Nieves Merlín Fernández.
 2.198.—Doña Brigida Díe y Más.
 2.199.—D. Fraternal Petrus Pons.
 2.200.—Retirado.
 2.201.—D. Jaime Riera Grimalt.
 2.202.—D. José Ramón Páez de la Caden y de la Plaza.
 2.203.—D. Eustaquio García Fernández.
 2.204.—Doña Francisca Mariñelarena Armendáriz.
 2.205.—D. Nicasio López Rubio.
 2.206.—D. Juan Cejas Vázquez.
 2.207.—D. Florentín Sánchez Vázquez.
 2.208.—D. Salustiano Ventosinos Palmeiro.
 2.209.—D. José María Leal Samperio.
 2.210.—D. Aurelio Bayón Cantalapiedra.
 2.211.—Doña María del Carmen Juan Hortonedá.
 2.212.—D. José María Suárez Fernández.
 2.213.—D. Antonio Pérez Algarradas.
 2.214.—Doña María de los Angeles Torres Domínguez.
 2.215.—Doña Isabel Cano Alcántara.
 2.216.—Doña María de las Nieves Féliz Azara.
 2.217.—D. Gerardo Alonso Ranero.
 2.218.—D. Antonio Fernández Durán.
 2.219.—D. José Rubio Galán.
 2.220.—D. Policarpo Fernández Mendiola.
 2.221.—Doña Adela Pacheco Castilla.
 2.222.—D. Antonio Navarro Babiloni.
 2.223.—D. Modesto Collados Pacetti.
 2.224.—D. Heliodoro Santos Plaza.
 2.225.—D. Antonio Rentero Falcón.
 2.226.—Doña María Piedad Francisca Martínez Bernáldez.
 2.227.—Doña María de los Desamparados Carballeda Andrade.
 2.228.—D. Antonio Fernández Franco.
 2.229.—D. Eduardo Duque Ayuso.
 2.230.—Doña Encarnación Ruiz Esteso.
 2.231.—D. Fernando Pulido y Sánchez.
 2.232.—D. Mario Laredo Martínez.
 2.233.—D. Pedro Anta Fernández.
 2.234.—D. Juan Gregorio Anta de Cans.
 2.235.—Doña América Sánchez Breznes.
 2.236.—Doña Elena Muñoz Bayón.
 2.237.—D. Vicente Pitaluga y Sánchez.
 2.238.—Doña María del Carmen Vázquez Regueiro.
 2.239.—Doña Cándida Josefa Vázquez Regueiro.
 2.240.—D. Plácido Valdeolmillos Cabezudo.
 2.241.—D. Nicolás Rodríguez López. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
 2.242.—D. Rafael Narbona Fernández de Cueto.
 2.243.—D. Antonio Yuste López.
 2.244.—D. José Méndez del Río.
 2.245.—D. Angel Matamala Palacio. Falta firma de la instancia.
 2.246.—Doña Emilia Arajol Blanco.
 2.247.—Doña Concepción Quiñones Alcobendas.
 2.248.—D. Domingo José de las Heras Rodríguez.
 2.249.—Doña Felisa Lucinda Encinar Gándara.
 2.250.—Doña Paula Isabel Claver Calviño.
 2.251.—D. José Borralló Cintero.
 2.252.—Doña Rosario García Borralló.
 2.253.—Doña Julia Centeno Olmedo.
 2.254.—Doña María del Carmen Centeno Olmedo.
 2.255.—Doña Emilia Pérez Calvo.
 2.256.—Doña María Carmen Barajas Llorente.
 2.257.—Doña Julia Morales Lambea.
 2.258.—Doña Magdalena Ruiz Desfougeres.
 2.259.—Doña Ildelfonsa Calvo Bruna.
 2.260.—D. Rafael de Silva Rodríguez.
 2.261.—Doña Pilar Rodríguez Castro.
 2.262.—D. Angel López y Fernández Clemente.
 2.263.—D. Pascual Serrano Luzuriaga.
 2.264.—Doña María del Carmen Fernández González.
 2.265.—Doña Tarsila Leal Osuna.
 2.266.—D. Jesús Fernández Prados.
 2.267.—Doña Francisca Vich Pérez.
 2.268.—Doña Pilar de Castro-Palomino Ochoa.
 2.269.—D. Victoriano Jiménez Martín.
 2.270.—D. Rodolfo Moreno Jiménez.
 2.271.—Doña Beatriz Gabarain Urteaga.
 2.272.—D. Joaquín F. Lloréns Badía.
 2.273.—Doña Catalina Merlín Fernández.
 2.274.—Doña Josefa Salmerón Maisonave.
 2.275.—Doña Mariana Alonso de la Rosa.
 2.276.—D. Luis Herrán Reyter.
 2.277.—D. Generoso del Corral Martín.
 2.278.—D. Ramón Mozo y López.
 2.279.—D. Mariano Cobeño del Olmo.
 2.280.—D. Emiliano Velayos Pizarro.
 2.281.—D. Angel García López.
 2.282.—Doña María de los Dolores de la Torre Hernández.
 2.283.—D. José María Martín Galindo.
 2.284.—Doña María de las Mercedes Jiménez Mariscal.
 2.285.—D. Francisco Gallego Bueno.
 2.286.—D. Antonio Dabán Fernández.
 2.287.—Doña María Josefa Iñiguez Galíndez.
 2.288.—D. Miguel Iñiguez Galíndez.
 2.289.—Doña Angeles Abarca Irula.
 2.290.—Doña Josefina Primitiva Jiménez Antón.
 2.291.—Doña Carmen Rivera Pallares.
 2.292.—D. Rogelio Gil Fernández. Sin opción a los beneficios de la Ley de 16 de Julio de 1885.
 2.293.—D. Enrique Sánchez Blanco.
 2.294.—Doña Amparo González-Alejo Rubio.
 2.295.—Doña María del Pilar Barrera Sánchez.
 2.296.—Doña Isabel Rosa Barrera Sánchez.
 2.297.—Doña María Magdalena García Pérez.
 2.298.—D. Ricardo López Visjo.
 2.299.—Doña Josefa Galbis Morphy.
 2.300.—D. Antonio Galbis Morphy.
 2.301.—Doña Manuela Martínez García.
 2.302.—Doña Ramona Navarro Yébenes.
 2.303.—Doña Enriqueta de la Hoz Rejas.

2.304.—Doña Manuela Teodora Encinas Dueñas.
 2.305.—Doña María del Carmen Ruizolalla Olarte.
 2.306.—D. Angel Ruiz Tofé.
 2.307.—Doña Carolina López Fernández.
 2.308.—D. Félix Mínguez Martín.
 2.309.—D. Manuel García García.
 2.310.—D. Francisco Barrilado Medina.
 2.311.—D. Francisco Ruescas Cruz.
 2.312.—D. José Luis Gallardo Cabañero.
 2.313.—D. Francisco Bascuñana García.
 2.314.—Doña María de la Caridad de la Torre López.
 2.315.—D. Serafín Muñoz López.
 2.316.—D. Angel Vidal Díez.
 2.317.—Doña Casilda Salazar Arbizar.
 2.318.—Doña Rosario de Pero-Sanz Ochoa.
 2.319.—Doña Herminia Sáinz Ibeas.
 2.320.—Doña María del Pilar Cristóbal Castillo.
 2.321.—D. Lorenzo Correa Riva.
 2.322.—D. Eloy Placer y Martínez de Lecea.
 2.323.—D. Francisco García Roca.
 2.324.—D. José Gabán Llorente.
 2.325.—D. Eustaquio Ortega Cuesta.
 2.326.—Doña Concepción Ribalta Cepa.
 2.327.—Doña María de la Concepción Suárez Sanz.
 2.328.—D. Marcial Babarro Arias.
 2.329.—Doña Luisa Ucelay Repollés.
 2.330.—Doña Feliciana Arranz Molinero.
 2.331.—D. Manuel Vila Rivera.
 2.332.—D. Luis Ahumada Fuentes.
 2.333.—D. Alfonso Gaitx Fiol.
 2.334.—D. Gonzalo Rafael Bosqued del Campo.
 2.335.—D. Manuel Rodríguez Leal.
 2.336.—Doña Casandra Fernández Márquez.
 2.337.—D. Cesáreo García Martínez.
 2.338.—D. Andrés Ocaña Gómez.
 2.339.—D. Angel Serradilla Arjona.
 2.340.—Doña Ana Romero Luis.
 2.341.—Doña Julia Gómez Martín.
 2.342.—D. Benedicto Vicente Amestoy la Fuente.
 2.343.—D. Modesto Casado Lería. Falta la firma de la instancia y la legalización del certificado de nacimiento.
 2.344.—Doña Maximina María Concepción de Coé Román.
 2.345.—Doña María de la Concepción Amestoy la Fuente.
 2.346.—Doña María del Perpetuo Socorro Campos Notario.
 2.347.—D. Everardo Sánchez Vargas.
 2.348.—Doña María de la Presencia del Amo Hernández.
 2.349.—D. Enrique Gallardo Sevillano.
 2.350.—Doña María del Carmen Gallardo Sevillano.
 2.351.—Doña María Teresa Gallardo Sevillano.
 2.352.—Doña María de los Dolores Muñoz Cuesta.
 2.353.—D. Juan Fernando Baylisa Piñón. Certificado médico no válido.
 2.354.—Doña María del Rosario Molina Anguita.
 2.355.—Doña Dolores Ruiz Gómez.
 2.356.—D. Luis Contarini Palacios.
 2.357.—D. Luis Martín López.

2.358.—D. Carlos Gutiérrez Penagos.
 2.359.—Doña Carmen Sobrino Alonso.
 2.360.—Doña Paula Villadóniga Benito.
 2.361.—Doña María Luisa Verdasco Martín.
 2.362.—D. José Alares Quintana.
 2.363.—D. Alfonso Morcillo Domínguez.
 2.364.—Doña Dolores Concepción Fernández Noguera.
 2.365.—D. Nicolás Huerta Sanz.
 2.366.—D. Carlos Herrera Rodríguez.
 2.367.—Doña María Galdós Egaña. Falta reintegro del timbre en la certificación de nacimiento.
 2.368.—Doña María del Amparo Parada.
 2.369.—D. Olimpio Aguado Villalonga.
 2.370.—D. Pedro González Hernández.
 2.371.—Doña Angeles Ferrández Ascarza. Falta reintegro del timbre en la certificación de nacimiento.
 2.372.—D. Angel Bahamonde García.
 2.373.—D. Francisco de Sambricio López.
 2.374.—Doña Enriqueta Colás Martín.
 2.375.—D. José Vázquez Riesco.
 2.376.—D. Luis Bonaplata Condesalazar.
 2.377.—D. Agustín Fernández de la Flor.
 2.378.—Doña Ramona Rojas Gijón.
 2.379.—D. José Castro Sánchez.
 2.380.—D. Pedro Vila Xifra.
 2.381.—D. Cándido Martínez Paster.
 2.382.—Doña Mariana del Pilar Cascales Sánchez.
 2.383.—Doña Casilda María Gastón y Gastón.
 2.384.—D. Didimo Fresno Rico.
 2.385.—D. Francisco Almagro Castro.
 2.386.—D. Antonio Franco Soto.
 2.387.—Doña María Alonso López.
 2.388.—Doña Margarita de Bringas y Bringas.
 2.389.—D. Teodoro Jiménez Ezquerro.
 2.390.—Doña Rosario León Heras.
 2.391.—Doña María de las Mercedes Vilela Arroyo.
 2.392.—Doña Enedina Rabanal Quiroga.
 2.393.—Doña María de la Salud García Ortal.
 2.394.—D. Moisés Esteire Pardo.
 2.395.—D. Justiniano Bretón Hernández.
 2.396.—D. Jesús Serrano Ortiz.
 2.397.—D. Justiniano Martínez Olarte.
 2.398.—D. Antonio de Padua Cortés Onieva.
 2.399.—D. José García Jiménez.
 2.400.—D. Juan Méndez de la Torre y Díez de Tejada.
 2.401.—Doña Resurrección Martínez Bujanda.
 2.402.—Doña María Martínez Bujanda.
 2.403.—D. Regino Calvo Fernández. Falta reintegro del timbre en el certificado médico y en la instancia.
 2.404.—D. José Cortón Díaz.
 2.405.—Doña María del Carmen García Santamaría.
 2.406.—Doña Francisca Rodríguez Gutiérrez.
 2.407.—D. Agustín del Río Almagro.
 2.408.—D. Manuel Quesada Padilla.

2.409.—D. José García Camba de la Torre.
 2.410.—Doña María de los Dolores Barón Barba.
 2.411.—D. José Berrio Sicilia.
 2.412.—Doña María del Pilar Gómez Nieto.
 2.413.—Doña Manuela Gómez y Sánchez.
 2.414.—Doña María de los Dolores Galván Berdejo.
 2.415.—D. David Jiménez Muñoz.
 2.416.—D. Mario García Ollas Nieto. Sin opción a los beneficios de la Ley de 16 de Julio de 1885.
 2.417.—D. Ricardo Pardo Díaz.
 2.418.—Doña Vicenta Orduña y Blanco.
 2.419.—Doña María de los Angeles Díez y Díez.
 2.420.—D. Severiano Sanguo Torreaga.
 2.421.—D. José María Lada Arbesú.
 2.422.—Doña Dominga Juana González Cabeira.
 2.423.—D. Fernando Martín Cabeira.
 2.424.—D. Luis Mariano Guadalajara Hernáiz.
 2.425.—Doña Magdalena Hernández Guerra.
 2.426.—D. Luis Soria Marco.
 2.427.—D. Angel Inestal Mangas.
 2.428.—D. Emilio Chamorro Daza.
 2.429.—D. José Antonio Molina Noguera.
 2.430.—Doña Leovigilda Sanz Escorial.
 2.431.—Doña Amparo Barayón Maguel.
 2.432.—D. José González González.
 2.433.—D. Mariano Valle Canto.
 2.434.—Doña María Lourdes Sánchez Pescador.
 2.435.—D. Marcelino Martín Guijarro.
 2.436.—D. Jaime Ibars Salvador.
 2.437.—D. Laureano Plaza Polo.
 2.438.—D. Antonio Fernández García. Falta reintegro del timbre en certificación de nacimiento.
 2.439.—Doña María Nélida Arévalo y Arozena.
 2.440.—D. José Ramón y Pons.
 2.441.—D. Ventura Miera Pinilla. Falta firma de la instancia.
 2.442.—D. Ricardo Torres Sánchez.
 2.443.—D. Ricardo Arias Navarro.
 2.444.—Doña Ana Arias Navarro.
 2.445.—D. Enrique de Santos Isidoro.
 2.446.—D. Romualdo Lobo Fernández.
 2.447.—D. Lucas Rodríguez Jiménez.
 2.448.—D. José María Visconti Calcestrada.
 2.449.—Doña Ana Carmen Fondacabe Abadía. Falta reintegro del timbre en el certificado médico.
 2.450.—Doña Elvira de Izarduy Martini.
 2.451.—D. Aurelio González Perrino.
 2.452.—D. Federico Salvadores Poyán. Excluido por falta de edad.
 2.453.—D. Pedro Rico Mondor.
 2.454.—Doña Alicia López Izquierdo.
 2.455.—Doña María de Sárraga Aguado.
 2.456.—Doña Concepción de Sárraga Aguado.
 2.457.—Doña Eulalia Fernández Vallejo.
 2.458.—Doña Nieves Fernández Vallejo.
 2.459.—Doña María Santamaría Estrada. Falta legitimación y legalización del certificado de nacimiento.
 2.460.—Doña Angelina Zarza Manjón.

2.461.—Doña María de la Cruz Arroyo Gil.
 2.462.—D. Nemesio Erro Forcada. Falta reintegro del timbre en el certificado de nacimiento.
 2.463.—D. Isaac Lorenzo Ortega.
 2.464.—Doña Angela Salamanca Azcona.
 2.465.—D. Modesto García Monge.
 2.466.—D. Manuel Noguerol del Añsal.
 2.467.—D. Juan Villanueva García. Falta reintegro del timbre en certificado del servicio militar.
 2.468.—D. José Vilches López.
 2.469.—Doña Cristina García Navarro. Falta certificado de nacimiento.
 2.470.—Doña Ydela Yáñez Gómez.
 2.471.—Doña Modesta Romano Fuentes.
 2.472.—Doña Julia Romano Fuentes.
 2.473.—D. Fidel Aranda Colás.
 2.474.—D. Pablo Alvarez Díaz.
 2.475.—D. Ildefonso Moreno Cardona.
 2.476.—D. Antonio J. Hermoso de la Morena.
 2.477.—Doña Carmen Calderón Agudín.
 2.478.—D. Luis Sánchez Díaz-Guerra.
 2.479.—Doña Teodora Heliodora García Hernández.
 2.480.—Doña Carmen Fernández Boz.
 2.481.—D. Lázaro Vázquez Revuelta. Falta certificado médico.
 2.482.—Doña Dolores Quintana López.
 2.483.—Doña Rosa Bareche Constansó.
 2.484.—Doña Consuelo Navarro Núñez.
 2.485.—D. Emilio Bardera González.
 2.486.—D. Francisco Alcántara Rodado.
 2.487.—Doña María Dulcía Hortas Bousa. Falta legalización en el certificado de nacimiento.
 2.488.—D. Juan Francisco Sanromá Nobaldos.
 2.489.—D. Rafael Segovia Arana.
 2.490.—Doña María Enriqueta Martínez de la Riva.
 2.491.—Doña María del Carmen Martínez de la Riva.
 2.492.—D. Pablo Luis Pliego Gil.
 2.493.—D. Enrique Jerez Pastor.
 2.494.—Doña Pilar Méndez Alvarez.
 2.495.—Doña Valimberta Maroto García.
 2.496.—D. Domingo Martín Iglesias.

2.497.—D. Manuel Matamoros Llopis.

2.498.—D. Eladio de Valdenebro y Lannes.

2.499.—Doña Pilar Pomés Manera.
 2.500.—Doña Pilar Dehesa Esteba.

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de la Orden ministerial de 19 del actual, que rehabilita el crédito correspondiente y determina que se anuncie segunda subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas en Alora (Málaga),

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Junio próximo, a las doce horas, para la indicada segunda subasta.

Dicha segunda subasta se celebrará con arreglo al presupuesto fijado, fianza provisional señalada y demás condiciones establecidas para la verificación el 30 de Julio de 1929, cuyo anuncio se insertó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 de Junio del mismo año.

A los efectos oportunos se hace público que la exposición de proyectos y admisión de pliegos finalizará el día 20 de Junio próximo, debiendo ser extendidas las proposiciones en papel de sexta clase (4,50 pesetas).

Madrid, 27 de Mayo de 1933.—El Director general, F. Landrove.

Vistas las numerosas instancias elevadas a esta Dirección por Maestros y Maestras que, al amparo de lo preceptuado en el Decreto de 14 de Enero último y pertenecientes al segundo Escalafón, se encuentran actualmente realizando pruebas para su pase al primero, en súplica de que por haberles sido adjudicada Escuela en el actual concurso general de traslado, se les autorice para continuar realizando las referidas pruebas,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver con carácter general que los Maestros y Maestras que se encuentren en las expresadas circunstancias continúen en las Escuelas que actual-

mente desempeñan hasta la terminación de las pruebas que se hallan realizando para el indicado fin.

Madrid, 27 de Mayo de 1933.—El Director general, F. Landrove.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

ENSEÑANZAS ESPECIALES

Por telegrama circular de 17 del mes actual, se dispuso que el curso quedase prorrogado, para los alumnos oficiales, por tantos días lectivos como hubieran dejado de entrar en clase con motivo de la huelga escolar.

Tal decisión fué tomada en vista de la anomalía del curso actual y con el objeto de que las disciplinas que se cursan en la carrera de Comercio se explicasen con la extensión necesaria para que su conocimiento fuera aprovechado por el alumno, y habiendo suscitado dicho telegrama circular consultas por parte de los Directores de algunos de los Centros docentes, y con objeto de dejar perfectamente aclarada la intención que motivó a expedir dicha disposición,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Directores de los Centros prorroguen el curso para los alumnos oficiales, por tantos días lectivos como hayan estado en huelga o hayan dejado de entrar en las clases respectivas.

2.º Que los exámenes de los alumnos libres se verifiquen en la forma y fechas en que está ordenado por las disposiciones vigentes, abriéndose el correspondiente plazo de matrícula en los Centros donde no hubiera sido posible efectuarlo en la época ordinaria, por impedirlo los alumnos en huelga; y

3.º Que por los Directores de los Centros se dará cuenta a este Ministerio, en el más breve plazo posible, del cumplimiento de lo ordenado en los dos números anteriores.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Comercio de ...

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
 Pasco de San Vicente, 20.